

Ayuntamiento de Mislata

Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación de las bases y convocatoria para la concesión de ayudas económicas dirigidas a las asociaciones deportivas de este municipio para el desarrollo del programa del deporte extraescolar y escolar; curso escolar 2016/2017.

ANUNCIO

Aprobadas por Decreto de la Alcaldía número 3852 de fecha 1 de diciembre de 2016, las bases y convocatoria para la concesión de ayudas económicas al deporte extraescolar y escolar de Mislata, curso 2016/2017, se procede a su publicación según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES REGULADORAS AYUDA AL DEPORTE EXTRAESCOLAR Y ESCOLAR

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los municipios ejercen competencias en materia de actividades e instalaciones deportivas.

Entre las líneas de actuación sobre las que este Municipio ejerce competencias en materia deportiva, se encuentra la de ejercer las labores de promoción, planificación y gestión deportiva. Así lo establece el art. 7.2 b) de la Ley 2/2011 de 22 de marzo del Deporte y Actividad Física de la Comunidad Valenciana al señalar que son competencias municipales, entre otras, las correspondientes al fomento del deporte, en especial, el deporte para todos y el deporte en edad escolar, debiendo los Ayuntamientos, en el cumplimiento de sus competencias, organizar escuelas y grupos de iniciación y animación deportiva.

El Ayuntamiento de Mislata, con las presentes Bases, apuesta por fomentar y promover el deporte extraescolar y escolar en Mislata, con la finalidad de desarrollar la capacidad física de los escolares, proponiendo asimismo una adaptación del fenómeno competitivo como complemento a la propia actividad deportiva, utilizando para tal finalidad los centros escolares y de las instalaciones deportivas municipales.

Las subvenciones se configuran como una técnica de fomento e incluso como mecanismo de colaboración entre la Administración y los particulares para la gestión de actividades consideradas de interés general en ámbitos como la educación, la juventud y el deporte.

Las presentes Bases descansan sobre un conjunto de principios generales que deben inspirar en todo momento la actividad subvencionada: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación, objetivos entre los que merece especial mención la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Mislata destinadas a promover el deporte extraescolar y escolar.

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las presentes bases regulan el régimen de concesión de ayudas económicas a aquellas Entidades Deportivas de Mislata (en adelante, EDM) con domicilio social en el término municipal de MISLATA que, a juicio de La Concejalía de Deportes Mislata. (en adelante, CDM) complementen o suplan actividades deportivas de competencia municipal y colaboren en el fomento y la promoción del deporte escolar, favoreciendo fundamentalmente la parcela de iniciación al deporte como un medio para mejorar la educación integral. Para ello las EDM tendrán que contar en todo momento con las AMPAS de los centros educativos así como con la Dirección de los mismos, para la organización administrativa de los equipos que se inscriben en los Jocs Esportius de la Comunidad Valenciana. (en adelante JECV).

Constituye un programa susceptible de recibir ayudas destinadas a fomentar las actividades físico-recreativas deportivas escolares realizadas en los centros de enseñanza y/o en las instalaciones deportivas municipales durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de junio de 2017.

Es una subvención de carácter plurianual dado que se trata de una convocatoria de subvención cuyo gasto es imputable al ejercicio 2017, ejercicio posterior a aquél en el que recae resolución de concesión.

SEGUNDA.- SOLICITANTES Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Podrán optar a estas subvenciones las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Las entidades vinculadas al departamento de deportes del área municipal de Cultura, domiciliadas en Mislata. Todas ellas deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro del Ayuntamiento de Mislata y en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana.
- 2.- Su inscripción en el registro del Ayuntamiento de Mislata deberá tener un año de antigüedad.
- 3.- Podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes no concorra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la citada L.G.S.

Se dará publicidad de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

Independientemente del ámbito de sus fines y competencias, las asociaciones locales no podrán percibir ninguna otra ayuda o subvención del Ayuntamiento de Mislata para el desarrollo de las actividades o programas propuestos, que aquella concedida por el departamento municipal responsable de la coordinación de las actividades que generen.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas que se establecen en las siguientes bases las EDM inscritas en el registro de Asociaciones de Mislata y que hayan realizado durante los 3 últimos años la modalidad deportiva que se va a subvencionar.

Para poder ser beneficiario de las ayudas mencionadas, las EDM solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Deportivas.
- c) Tener su domicilio social y realizar la actividad deportiva escolar en el término municipal de MISLATA.
- d) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario recogida en el artículo 13 de la LGS.
- e) Haber procedido a la correcta justificación de las ayudas concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Mislata, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.
- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.
- g) Carecer de fines lucrativos.

CUARTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La presentación de solicitudes (impreso y documentación complementaria) deberá efectuarse en el Registro Auxiliar del Centro Cultural, sito en la Avd. Gregorio Gea, 34 de MISLATA o por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.- SOLICITUDES

1.- Las solicitudes de estas ayudas se formalizarán mediante la presentación del impreso de solicitud específico que se acompaña en estas Bases, el cual deberá estar debidamente suscrito por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante. Es obligatorio que dicho impreso sea cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

2.- La solicitud deberá venir acompañada de la documentación que a continuación se señala:

Por cada beneficiario que concurra a la convocatoria se presentará como mínimo para cada actividad para la que se solicita la subvención:

1. Proyecto deportivo-educativo de la actividad. Se deberá presentar un proyecto cuyo contenido contendrá:

1º Características e identidad del proyecto: principios.

2º Finalidad y objetivos.

3º Organización. (Evolución de la temporada y encuentros en su caso)

4º Coordinación con Concejalía de Deportes, monitores y padres. Supervisión de módulos y alumnos.

5º Sistema de control y evaluación.

6º Valoración económica del proyecto

2. Relación de equipos para los que se solicita subvención.

Ficha de cada uno de los equipos formados en la que se concretará: modalidad deportiva solicitada, los horarios y lugar de celebración de las actividades.

3.-Relación de los monitores que van a realizar la actividad y su, titulación,

4.- Descripción de los grupos realizados de cada modalidad según los que se establezcan en la convocatoria y su viabilidad para realizar la competición o encuentros, de acuerdo con el itinerario deportivo-educativo y el número de concentraciones y/o arbitrajes. Así como, copia del tríptico de Consellería como prueba de la inscripción en los JECV, en el caso de deporte en horario escolar (natación y atletismo) copia de la solicitud del colegio, firmada por el responsable del colegio, para realizar la actividad en la que conste el número de alumnos y clases que asisten a la actividad de cada colegio y el calendario de entrenamientos y finales con los colegios que van a participar.

El beneficiario podrá optar por presentar un proyecto deportivo-educativo para todos los equipos de cada modalidad deportiva (uno común a todos los colegios) o presentar varios proyectos técnicos, asociando a cada uno de ellos los equipos de cada modalidad que correspondan (un proyecto por colegio).

5.- Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, este Ayuntamiento requerirá a las Entidades que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud.

6.- Se comprobará de oficio por el Departamento de Deportes:

a) La inscripción de las Entidades Deportivas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana.

b) La acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mislata, mediante el correspondiente certificado de la recaudación y de la tesorería.

7.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Mislata obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces el Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias en los casos que procedan.

8.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

SEXTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para que un grupo sea considerado completo y correcto deberán cumplir con los siguientes REQUISITOS:

- Podrá solicitarse ayuda para cualquier modalidad deportiva que esté acogida dentro de la normativa de los JECV.

- La normativa de edades y número de deportistas será la que se especifique en la de los JECV para cada temporada.

(En los grupos no podrán mezclarse alumnos de diferentes niveles, ni en solicitud ni en el funcionamiento habitual de los grupos.)

1.- Horarios: Será obligatorio impartir, como mínimo, a cada grupo dos sesiones de una hora semanal y opcionalmente dedicar una tercera sesión de otra hora, como mínimo, para actividades o competiciones, debidamente coordinado con los centros escolares y AMPAS para la utilización de las instalaciones. En el caso de los deportes que se van a realizar en horario escolar (natación los lunes de 9.00 a 12.00 h y atletismo los martes y jueves, de 9.00 a 12.00 h) se considerará como grupo, cada colegio inscrito en la actividad, por cada día de actividad semanal, y con un mínimo de 3 monitores para cada colegio.

Profesorado: Para impartir las sesiones detalladas anteriormente serán válidas, como mínimo, la siguiente titulación o certificación, debidamente justificadas:

- Diploma/Certificado de monitor deportivo o de superación del Primer Nivel de las Enseñanzas Deportivas o bien expedido por la Federación deportiva correspondiente.

2.- A efectos de poder ser beneficiario de ayuda económica, quedarán excluidos los proyectos referidos a:

a) Actividades y programas relacionados con la iniciación deportiva en Centros de Enseñanza que no estén incluidos en los JECV ya subvencionados en otros programas municipales.

b) Escuelas deportivas de los Clubes, aunque estén inscritos en los Jocs, ya que este apartado se subvenciona en la convocatoria de Entidades Deportivas.

c) Actividades y programas relacionados con el Deporte Escolar ya subvencionados por otras instituciones.

d) Actividades de exhibición donde no haya participación activa de los escolares.

e) Instalaciones y bienes inventariables.

f) Actividades y competiciones puntuales que puedan incluirse en otros Programas promovidos por CDM.

3.- Asimismo la solicitud de ayuda en esta convocatoria de Deporte Extraescolar y Escolar 2016/17 IMPOSIBILITARÁ solicitar ayuda por esos mismos grupos en la Convocatoria Pública de Ayudas de CDM a Entidades deportivas 2017.

4.- La gestión de la actividad será directa por los beneficiarios de las ayudas, pudiendo la entidad beneficiaria subcontratar, si lo considera oportuno, la ejecución del programa con empresas de servicios deportivos, que cumplan los requisitos de estas bases.

SÉPTIMA.- IMPORTE DE LAS AYUDAS

7.1 La dotación económica para la concesión de estas ayudas económicas correspondiente al curso escolar 2016/2017 asciende a un máximo de 58.000 €.

7.2 La cantidad correspondiente al año 2017 quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto municipal para el año 2017.

7.3 Se dividirá en módulos:

1.- Monitores:

La ayuda económica se establece en un máximo de 480 € por todo el curso escolar por equipo completo, quedando así determinado a efectos de la justificación.

Esta cuantía podrá ser reducida en el caso de que la cuantía de la subvención total a conceder, exceda a la dotación económica establecida. En dicho caso el importe de la ayuda económica por equipo, se reducirá para que la cantidad total de la subvención equivalga a la dotación máxima establecida para esta subvención. El importe de la ayuda a conceder, en ningún caso podrá ser de cuantía superior al coste total del proyecto deportivo.

En el caso de los deportes que se van a realizar en horario escolar (natación los lunes y atletismo los martes y jueves) se considerará como grupo, cada día semanal que se realiza la actividad, dividido en 3 horas y con un mínimo de 3 monitores en cada hora. Como esta actividad está subvencionada al 100% por el ayuntamiento, se establece en 800 € anuales por cada hora de actividad semanal y multiplicado por los 3 monitores. (Natación 100 €, al mes x 3 horas (lunes) x 3 monitores x 8 meses y en Atletismo 100 € mensuales x 6 horas (3 los martes y 3 los jueves) x 3 monitores x 8 meses.

2. Coordinadores:

Se establecerá en 1.000 €, para las modalidades que tengan entre 4 y 10 equipos inscritos en la competición y para las actividades de atletismo y natación; y 2.000 € a partir de 11 equipos. En el caso de que un deporte lo realicen varias entidades, realizará la coordinación aquel que mayor número de alumnos inscritos tenga.

3.- Arbitrajes:

Los realizará la misma entidad que lleve la coordinación y sólo en aquellas modalidades en las que se realice una competición de liga regular durante todo el curso escolar se establecerá en: 500 €, para las modalidades que tengan entre 4 y 10 equipos inscritos en la competición, y 1.000 € a partir de 11 equipos. (En este apartado no entrarán las modalidades que tengan 3 equipos o menos, ni en los deportes individuales.)

4.- Finales Escolares:

Para las finales escolares que se realizan en el mes de junio se establece un solo modulo de 200 €, en concepto de arbitrajes para cada modalidad. (Esta cantidad es sólo para la entidad que coordina la actividad y para todos los deportes que realicen finales en Junio)

5.- Material:

Para los deportes de balonmano, baloncesto, fútbol sala, gimnasia rítmica y multideporte se concederá una ayuda para material deportivo en función del número de equipos que se inscriban, a razón de 80,00 € anuales por equipo.

Este material lo repartirá la entidad que esté a cargo de la coordinación de cada modalidad en los colegios, o bien los monitores se encargarán de llevarlo a los entrenamientos y recogerlos en las dependencias del club al finalizar los mismos.

7.4 Cuando por circunstancias sobrevenidas se produzca una modificación de las condiciones económicas, financieras o técnicas tenidas en cuenta para el establecimiento y actualización de las ayudas, el órgano competente aprobará la revisión del importe de las mismas, motivada a través del pertinente informe técnico.

7.5 El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

7.6 Si una vez establecido el importe total de las ayudas, atendiendo a los criterios arriba indicados, existiera un remanente de la dotación total de estas ayudas, la cantidad sobrante se repartirá entre los solicitantes. Dicho reparto se realizara de forma proporcional al nº de equipos presentados en las modalidades de Balonmano, baloncesto, fútbol sala, gimnasia rítmica y multideporte.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Las entidades subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

- a. No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Cumplir las obligaciones establecidas en esta convocatoria.
- c. Llevar a cabo la realización de la actividad concreta para la que se firma este Convenio de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad, asumiendo la responsabilidad de disponer de los recursos humanos necesarios para la realización de las actuaciones mencionadas.
- d. Disponer de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que cubra la totalidad de actividades.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- f. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.
- g. Someter a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se requieran según la Ley.
- h. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- i. Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- j. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k. Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto subvencionado la colaboración o patrocinio de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mislata. ...
- l. Notificar por escrito al departamento municipal de Deportes del Ayuntamiento de Mislata cualquier propuesta de cambio o modificación del programa obligatoriamente, antes de su realización. Dicho cambio deberá ser aprobado expresamente por la Concejalía de Deportes.
- m. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- n. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.
- o. Cumplir con las obligaciones recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

NOVENA.- FORMA DE PAGO

De conformidad con lo previsto en el art. 34.4º LGS, se podrán realizar pagos anticipados antes de la presentación y aprobación de la justificación de los gastos. El pago de la subvención se realizará en un pago único de forma anticipada en el primer trimestre del año 2017, con cargo al presupuesto de 2017.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Justificación de la subvención concedida se efectuará por el total de los fondos percibidos una vez realizadas las actividades objeto de subvención y antes del 30 de septiembre de 2017.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el ART. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Como documentación justificativa se debe presentar por Registro de Entrada en el Centre Cultural:

1.- Memoria de la actividad realizada, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el curso escolar 2016/2017, es decir de octubre de 2016 a Mayo de 2017, ambos incluidos. El importe concedido para material deportivo se deberá justificar íntegramente con facturas del material adquirido a tal efecto.

e) En la relación de las facturas se especificará concretamente a que modalidad corresponde, en aquellos casos que una entidad realice 2 o más modalidades.

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el real decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos facturados, así como el IVA aplicable e importe total o IRPF; según proceda. Y en todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Deberán presentarse originales. En el caso de que se solicite devolución de dichos originales, se deberá aportar, en el momento de la presentación de los justificantes, fotocopia de los mismos. Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de por lo menos cuatro años.

Devolución voluntaria de importes no utilizados o aplicados a las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de la correspondiente carta de pago.

En su caso, carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe subvencionado (gasto no realizado), así como los intereses derivados de los mismos.

3.- Declaración responsable suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

4.- Declaración responsable del/ de la Presidente/a o secretario/a de la entidad de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas y originales.

Se producirá la pérdida del derecho a percibir la ayuda total o parcialmente en caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

CDM es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación a lo previamente presentado mediante la correspondiente documentación de solicitud.

DÉCIMOCUARTA.- REINTEGRO E INFRACCIONES Y SANCIONES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad convenida hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la suscripción del convenio.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere.

c) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.

d) Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.

e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de la obligación de efectuar la publicidad que corresponde al beneficiario (art. 18 LGS).

g) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

h) Que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.

i) Incumplimiento de las medidas de garantía en los supuestos en los que se haya exigido.

j) Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 LGS.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

DÉCIMO QUINTA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

2016-17

SOLICITUD SUBVENCIÓN DEPORTE ESCOLAR

Fecha de Entrada	Número de Registro
------------------	--------------------

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE		ACTIVIDAD
DOMICILIO SOCIAL		CODIGO POSTAL
LOCALIDAD	TELEFONO MOVIL DE CONTACTO	FAX
Nº REGISTRO ENTIDADES CIUDADANAS	Nº REGISTRO ASOCIACIONES DEPORTIVAS DGD	C.I.F.
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO		DIRECCIÓN PÁGINA WEB

DATOS DEL REPRESENTANTE QUE SOLICITA LA AYUDA ECONOMICA

Los datos consignados en este apartado serán los que se utilicen para enviar las comunicaciones.*

NOMBRE y APELLIDOS		DNI
DIRECCION PARA ENVIOS*	TELEFONO	MOVIL DE CONTACTO
LOCALIDAD		CODIGO POSTAL
CARGO QUE OSTENTA EN LA ENTIDAD		FAX

Nº CUENTA CORRIENTE DE ENTIDAD DONDE SE DESEA SE INGRESE LA AYUDA

ENTIDAD BANCARIA	
AGENCIA	DOMICILIO DE LA AGENCIA
IBAN CUENTA BANCARIA (24 dígitos)	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999, de 13 de diciembre), AYUNTAMIENTO DE MISLATA, le informa que los datos del representante que solicita la ayuda económica serán incorporados al fichero de subvenciones propiedad de esta sociedad cuya finalidad es mantener y cumplir con las obligaciones que dimanar de la convocatoria de ayudas económicas, por lo que la información recabada no se comunicará sin su consentimiento.

Ante Ayuntamiento de Mislata, con CIF P-4617100-E y domicilio Avd. Gregorio Gea 34, Mislata, entidad Responsable del Fichero, podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la propia ley.

IMPRESO SOLICITUD

DEPORTE ESCOLAR

EQUIPOS Y CATEGORIAS

D./Dña. _____
como Secretario/a de la Entidad _____
se han confeccionado los siguientes equipos de. _____

Poner en cada cuadrícula el nombre del colegio, nº de equipos y categoría: *ejemplo: Santa Cruz 3 BF (colegio Santa Cruz 3 equipos Benjamín femenino).*

firma del Secretario

D./Dña. _____
como Representante Legal de la Entidad _____
declaro bajo mi responsabilidad que:

- Dicha Entidad no ha solicitado ayuda económica para el mismo concepto a ninguna otra convocatoria de las aprobadas por el Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2015.
- Todos los datos aportados en la presente solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos.
- El solicitante no autoriza a la obtención de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias. (Hacienda) (marcar no autorizar)

Firma y sello de la Entidad

Mislata, a _____ de _____ de 201_

DEPORTE ESCOLAR

PRESUPUESTO

INGRESOS

CUOTAS A.M.P.A. _____
AYTO MISLATA _____
APORTACION ENTIDAD _____
OTROS INGRESOS _____

TOTAL

GASTOS

MONITORES _____
MATERIAL DEPORTIVO _____
EQUIPACIONES _____
LICENCIAS DEPORTIVAS _____
GASTOS DE GESTIÓN _____
SEGUROS _____
OTROS GASTOS _____

TOTAL

Anexar cuantas explicaciones se estimen oportunas.

Mislata a ____ de _____ de 201_

Firma del Presidente de Entidad y sello

IMPRESO SOLICITUD

DEPORTE ESCOLAR

ENTIDAD

HISTORIAL DEPORTIVO DE LA ENTIDAD (3 últimos años)

IMPRESO SOLICITUD

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Mislata, a 5 de diciembre de 2016.—El alcalde-presidente, Carlos Fernández Bielsa.